



## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### Son atribuciones del Pleno:

I. Determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la Constitución local, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables;

II. Aprobar las estrategias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto en la Constitución local, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales y demás normatividad aplicable, así como los programas de trabajo anuales de las unidades administrativas;

III. Promover las acciones de inconstitucionalidad en términos del artículo 49 numeral 5 de la Constitución local y de la Ley de Transparencia, cuando así lo determinen la mayoría de sus miembros;

IV. Conocer y resolver los recursos de revisión y otros procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales previstos en la Ley de Transparencia, Ley de Datos Personales y demás normativa aplicable;

V. Resolver sobre las denuncias y verificaciones por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y en materia de datos personales, en términos de la normatividad aplicable;

VI. Determinar e imponer las medidas de apremio o sanciones que correspondan, de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable;

VII. Elegir a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y el presente Reglamento;

VIII. Aprobar las excusas que presenten las Comisionadas o los Comisionados Ciudadanos para conocer y votar sobre asuntos en los que exista conflictos de interés o situaciones que les impidan resolverlos con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad;

IX. Conceder licencias a las Comisionadas o los Comisionados y personas titulares de las Secretarías cuando exista causa justificada, siempre que no se perjudique el buen funcionamiento del Instituto;

X. Aprobar el Informe Anual de Actividades y Resultados previo a su presentación ante el Poder Legislativo de la Ciudad de México, cumpliendo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Transparencia;

XI. Autorizar el proyecto de presupuesto, así como las disposiciones en materia administrativa y elementos de desempeño institucional que sean necesarios para el funcionamiento y el cumplimiento de los programas, indicadores, proyectos y metas del Instituto;

XII. Conocer los estados financieros anuales dictaminados del Instituto;

XIII. Dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Constitución local, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, la Ley Anticorrupción local y demás normatividad aplicable;

XIV. Aprobar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública; de derechos ARCO; de interposición de recursos de revisión, de recepción de denuncias; así como de aquellos formatos necesarios para dar cumplimiento a los procedimientos previstos en la Ley de Transparencia, en la Ley de Datos Personales y demás normatividad aplicable;

XV. Interpretar la Ley General, la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales, así como resolver conforme a las mismas, atendiendo a la normatividad supletoria a éstas;

XVI. Aprobar mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto;

XVII. Aprobar la política laboral del Instituto, así como sus respectivas actualizaciones;

XVIII. Aprobar la estructura orgánica y funcional del Instituto, así como su catálogo de puestos y tabulador de sueldos;

XIX. Autorizar los mecanismos para la selección y contratación del personal;

XX. Aprobar el nombramiento del titular de la persona titular de la Secretaría Técnica, a propuesta de la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente;

XXI. Aprobar el nombramiento del titular de la Secretaría Ejecutiva, así como de las personas titulares de las Direcciones a propuesta de la Comisionada Presidenta o del Comisionado Presidente;

XXII. Aprobar el calendario de días inhábiles del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias;

XXIII. Aprobar la creación de grupos o comités de trabajo para el desarrollo de programas o funciones específicas;

XXIV. Vigilar que las personas servidoras públicos del Instituto actúen con apego a la normatividad aplicable;

XXV. Resolver en definitiva cualquier tipo de conflicto competencial que surja entre las unidades administrativas del Instituto;

XXVI. Aprobar la política de comunicación social del Instituto;

XXVII. Autorizar los programas de participación con la sociedad civil, pueblos, barrios y colonias, representantes ciudadanos y vecinales, y público en general en las materias de transparencia, acceso a la información pública, datos personales, rendición de cuentas y anticorrupción;

XXVIII. Aprobar las propuestas de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional;

XXIX. Establecer y aprobar las normas, procedimientos, y criterios e instrumentos para la administración de los recursos humanos, financieros, y materiales y archivos del Instituto;

XXX. Conocer y tener por presentados los informes de gestión de las diversas unidades administrativas del Instituto y realizar, de ser el caso, las recomendaciones necesarias para su mejor funcionamiento;

XXXI. Emitir criterios específicos y lineamientos de observancia general para la clasificación y desclasificación de información pública, así como para el tratamiento, seguridad y protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados;

XXXII. Aprobar el Manual de Operación del Comité de Transparencia, el reglamento de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, y demás normatividad y sistemas que propongan estos comités;

XXXIII. Aprobar los formatos para el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados;

XXXIV. Aprobar la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales del Instituto;

XXXV. Emitir observaciones y recomendaciones a los Sujetos Obligados que incumplan las disposiciones de la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, y demás normatividad aplicable en estas y otras materias de su competencia;

XXXVI. Establecer los lineamientos para el funcionamiento del actuar de la Unidad de Evaluación del Consejo Consultivo con base en los principios de Estado abierto, participación ciudadana y comunitaria en la materia;

XXXVII. Tomar en consideración las opiniones que el Consejo Consultivo Ciudadano emita de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia;

XXXVIII. Emitir las políticas de transparencia proactiva que incentiven a los Sujetos Obligados a publicar información adicional a la que establece la Ley de Transparencia y promover la reutilización de la información que éstos generan, considerando la demanda e interés de la sociedad;

XXXIX. Establecer los mecanismos para procurar que al menos la información referente a las obligaciones de transparencia, sea accesible de manera focalizada a personas con discapacidad, así como personas hablantes en diversas lenguas o idiomas reconocidos;

XL. Aprobar el Estatuto del Servicio Profesional de Transparencia de Carrera en el Instituto;

XLI. Aprobar los procedimientos para la certificación de Sujetos Obligados, Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad, así como personas en general, que ofrezcan en forma interdisciplinaria y profesional la posibilidad de llevar a cabo, cursos o talleres en materia de acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos personales, anticorrupción, Estado abierto e innovación tecnológica;

XLII. Aprobar los procedimientos y resultados de la evaluación de los Sujetos Obligados, en la implementación de la política de Estado abierto;

XLIII. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento y apertura a la rendición de cuentas y gobierno abierto del Instituto a la sociedad;

XLIV. Aprobar los mecanismos de observación que permitan a la población utilizar el derecho de acceso a la información pública para vigilar y evaluar el desempeño de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLV. Emitir recomendaciones y observaciones preventivas para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia y fortalecer la rendición de cuentas;

XLVI. Determinar la efectividad de la Política de Transparencia Proactiva con base en los criterios emitidos por este Instituto, así como por el Sistema Nacional de Transparencia;

XLVII. Establecer los lineamientos para los requerimientos que se realicen a los Sujetos Obligados, en relación con el artículo 53, fracción LXIII de la Ley de Transparencia;

XLVIII. Hacer del conocimiento al órgano interno de control o de la instancia competente, las infracciones o incumplimientos que determine el Pleno en relación con la Ley General de Transparencia, Ley General de Datos Personales, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales y demás normativa aplicable, para que éstas inicien, en su caso, el procedimiento respectivo;

XLIX. Dictar medidas de apremio y sanciones de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, las disposiciones de carácter general y demás normatividad aplicable;

L. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el cumplimiento de los objetivos de los sistemas nacionales y locales de los que el Instituto participe, así como de las instancias de las que forme parte, y

LI. Aprobar mecanismos de coordinación con sujetos obligados, con órganos garantes de transparencia de las entidades federativas, con instituciones públicas de cualquier ámbito de gobierno, con organismos nacionales e internacionales del sector público, privado o social.

LII. Las demás que se deriven de la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, el presente Reglamento y la normativa aplicable.